

DIEGO LÓPEZ GARRIDO: *Libertades económicas y derechos fundamentales en el sistema comunitario europeo*. Editorial Tecnos, Madrid, 1986, 200 págs.

ANGEL JAVIER MARTÍNEZ HIGUERAS

El libro objeto de este pequeño comentario es el primero de autor español que conozcamos se haya publicado desde la entrada de España en la Comunidad Económica Europea. Trata una cuestión que hasta el momento estaba siendo bastante olvidada por algunas traducciones de obras extranjeras que han proliferado en los últimos meses en relación con las instituciones comunitarias, esto es, el Tribunal de Justicia de Luxemburgo, la Comisión Europea y el Consejo Europeo, así como el Parlamento Europeo. Se estaba dejando de lado el estudio de la materia sustancial en que consiste el ordenamiento comunitario. Me refiero a los ciudadanos de los países que integran la Comunidad Económica Europea y su situación por el hecho de ser, eso, ciudadanos comunitarios. Es lo que alguien ha calificado, quizá exageradamente, parte *dogmática* de la «Constitución» de la Comunidad Económica Europea: los derechos y libertades, económicos básicamente, en el ámbito de la Comunidad.

Una de las ventajas que tiene este planteamiento sobre la existencia de un estatuto del ciudadano comunitario, es sacar la problemática de la Comunidad Económica Europea del ámbito *cosificado* de las mercancías y de los impuestos. El objetivo de la CEE es bastante nítido, al menos según se desprende de su Tratado fundacional: se trata de crear un mercado integrado en Europa. Esto significa que todos los factores de producción tienen que comportarse en el seno de la Comunidad como se comportan en el seno de un Estado unitario. Los capitales tienen que moverse con faci-

lidad; las mercancías tienen que circular sin barreras aduaneras; y también las personas, en cuanto sujetos económicos, deben comportarse como un factor de producción móvil que va allí donde su intervención es más eficaz desde el punto de vista económico.

El ciudadano comunitario tiene un estatuto de extranjería, pues, que le distingue netamente de los ciudadanos de terceros países no comunitarios. Este estatuto de extranjería está basado en el principio de no discriminación respecto de los ciudadanos nacionales. Se supone que un ciudadano de un país perteneciente a la CEE tiene que sentirse cómodo, en términos económicos, en cualquier otro país comunitario, y para ello debe gozar de libertad de circulación (es decir, movilidad territorial y movilidad laboral), igualdad de tratamiento en los aspectos sociales, derecho a la libre prestación de servicios, derecho a la libre competencia (libertad de empresa)...

Sobre estos aspectos básicos, el Tribunal de Justicia de Luxemburgo ha edificado una enorme jurisprudencia, que ha desarrollado el estatuto del ciudadano comunitario. Quizá una de las más interesantes aportaciones de la obra que comento sea la de demostrar, con constantes apelaciones a los casos planteados en Luxemburgo, cómo el Tribunal de Justicia, que examina el caso concreto, ha sido un verdadero «creador» del proceso de integración económica europea.

Destacaría, además, como una idea que se deduce del estudio del fenómeno comunitario la de que las categorías jurídicas formalistas no tienen mucho que hacer en ese campo. En efecto, es tal la dinamicidad, la necesidad de adecuarse a la coyuntura económica concreta que se ha ido imponiendo a la construcción económica europea, que todos los principios jurídicos tradicionales tienen que ser revisados, y en algunas ocasiones abolidos, para que pueda funcionar con eficacia el sistema comunitario.

La CEE y los derechos fundamentales del ciudadano

La obra dedica toda su segunda parte a una cuestión que es realmente una novedad en cualquiera de los libros conocidos, españoles o extranjeros, que tratan de la Comunidad Económica Europea. Es lo relativo al impacto del sistema comunitario europeo en los derechos fundamentales del ciudadano, algo que, como es sabido, está entre las grandes tradiciones de la cultura europea.

Aquí está planteado todo el problema de la expansión de las competencias de la CEE y la invasión consiguiente en terrenos para los que en principio no estaba llamada la construcción económica europea. El imparable crecimiento de la intervención de las instituciones comunitarias en muchos temas, muchos más que los previstos en el Tratado fundacional, ha tenido como uno de sus efectos el de la posible colisión con derechos fundamentales del ciudadano europeo consagrados en las Constituciones nacionales respectivas.

Lo anterior, unido a la dotación al derecho comunitario de unas características de eficacia directa y primacía que no estaban explícitamente establecidas en el Tratado, y lo que LÓPEZ GARRIDO llama verticismo y estatalización de las decisiones comunitarias, es decir, el predominio de los intereses egoístas nacionales sobre los propiamente europeos, ha conducido a que algunos Tribunales Constitucionales se hayan planteado si también el derecho comunitario prevalece cuando lesiona algún derecho fundamental.

El resultado de todo ello es que el Tribunal de Justicia de Luxemburgo, tras una primera etapa muy pasiva, ha tenido que coger el toro por los cuernos y crear una teoría de los derechos fundamentales y el sistema comunitario europeo. En toda una serie de sentencias, desde la Stauder de 1969 hasta la Hauer de 1979, el Tribunal de Justicia ha ido consagrando la protección de los derechos fundamentales en el sistema comunitario y estableciendo las fuentes de donde emanan tales derechos fundamentales.

En esta cuestión, como en algunas otras que afectan a la construcción europea, se ha manifestado hacia el exterior la crisis en la que se mueven actualmente los órganos europeos. En efecto, el Tribunal de Justicia está sacudido por un dilema entre, por un lado, la salvaguardia, caso por caso, de los derechos fundamentales, lo que le resta homogeneidad al derecho europeo, y por otro lado, la unidad de ese derecho, que obligaría al Tribunal de Justicia a ejercer con más rigor la prevalencia del sistema comunitario sobre los ordenamientos nacionales.

Los derechos fundamentales han producido un importante debate político en el seno de las instituciones comunitarias. Hasta el punto de que se ha llegado a proponer que la CEE se adhiera al Convenio Europeo de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales que, como es sabido, funciona en el seno del Consejo de Europa.

En realidad, en el trasfondo de toda esta problemática anida la gran cuestión de la unidad política de Europa. No es casualidad que en estos últimos años críticos respecto de esa unidad política, haya también una cierta ralentización del problema de los derechos fundamentales. No es casualidad tampoco que el proyecto de Unión Europea, aprobado por el Parlamento Europeo, conocido como el proyecto Spinelli, coloque en un lugar preeminente la garantía de determinados derechos y libertades, como algo consustancial con la creación de una Europa política y no sólo de una Europa de los mercados.